

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA

Dos de octubre de dos mil veinte

RAD: 2020-00071

Presentada a la jurisdicción la presente demanda y una vez subsanada en debida forma, atendiendo el hecho que cumple con los requisitos previstos en los artículos 82, 83, 368 del C.G.P. y demás normas concordantes, el despacho RESUELVE :

Admitir la demanda REIVINDICATORIA que promueve FRANCISCO ANTONIO MEJIA GIRALDO contra EDGAR RUIZ RUBIO.

En atención a la cuantía del presente asunto, tramítese esta demanda por el procedimiento VERBAL SUMARIO y de ella córrase traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días para que conteste la demanda.

Notifíquese al extremo demandado en forma personal. Reconózcasele personería a la Dra. OLGA SOFIA OSUNA JIMENEZ quien actúa en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

No obstante que la demanda adolece de acápites de competencia y cuantía del presente asunto, previo a decretar la medida cautelar solicitada, la parte actora deberá allegar caución por \$ 4'974.450.00 correspondiente al 30% del valor de la pretensión inferida de la demanda acorde a lo previsto en el numeral 2 contenido en el artículo 590 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

  
**LIBARDO BAHAMON LUGO**

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>20</u>
Hoy <u>5 OCT 2020</u> a las <u>8</u> AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-